

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION, EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO, EL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRANEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO Y EL PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO.-

Nosotros, **RICARDO GARRON FIGULS**, mayor, casado, agricultor, cédula de identidad 1-367-815 y vecino de Montelimar de Guadalupe, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo N0. 25318-P, de fecha 3 de julio de 1996, publicado en La Gaceta 134 de 15 de julio del mismo año, en adelante denominado "**EL M.A.G**", **JAVIER FLORES GALARZA**, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número 1-417-908, en su condición de Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción, Institución Autónoma de este domicilio con cédula jurídica 4-000-042146-05, en adelante denominado "**EL CNP**", **ORLANDO DORADO BOZA**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de San Rafael de Escazú, cédula de identidad 1-485-367, en su condición de Presidente Ejecutivo con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma del Instituto de Desarrollo Agrario, Institución Autónoma de este domicilio, con cédula jurídica 4-000-042143, en adelante denominado "**EL IDA**", **JOSE MIGUEL CARRILLO VILLARREAL**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad 5-132-555, vecino de Guápiles, Pococí, en su condición de Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, Institución de este domicilio, con cédula jurídica número 3-007-042041-11, en adelante denominado "**EL SENARA**" y **MARIO VINDAS VILLALOBOS**, mayor, casado, Técnico en Comercio Internacional, vecino de San Pablo de Heredia, cédula de identidad número 4-122-821, en su condición de Gerente General con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario, Institución de este domicilio con cédula jurídica número 3-007055942, en adelante denominado "**EL PIMA**", acordamos en suscribir el presente Convenio de Cooperación Institucional con fundamento en la Ley Orgánica del CNP N° 2035 y sus reformas, en sus artículos 4 y 5 inciso k) la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria

Nº 7064, Ley de Creación del Instituto de Desarrollo Agrario y sus reformas No. 6735, Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento No. 6877, y Ley de Creación del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario No. 6142, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

1.- Que para el cumplimiento de las políticas de modernización de las Instituciones del Sector Agropecuario, para evitar la duplicidad de funciones y aprovechar eficientemente los recursos del Estado y dar cumplimiento a los fines establecidos en las leyes citadas, se hace necesaria la coordinación y prestación de servicios unificados en las Direcciones Regionales del MAG, del CNP, IDA, SENARA y PIMA, a efectos de operar en forma más eficiente en beneficio de los usuarios del sector agropecuario costarricense.

2.- Que por mandato específico del artículo 49 de la Ley Nº 7064 del 29 de abril de 1987, las áreas de competencia del MAG se concentran básicamente en la Investigación y Extensión Agrícola y Protección Agropecuaria.

Del mismo modo de conformidad con su Ley Orgánica el CNP tiene como finalidad el Fomento de la Producción Agrícola, Pecuaria y Marina. Dentro de tales actividades el CNP debe coordinar actividades y colaborar con diversos organismos cuyo esfuerzo aunado tienda a lograr tales finalidades.

El IDA de conformidad con su Ley tiene como fin específico la adquisición de tierras, así como de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de la tierra y su explotación rural.

De igual manera el SENARA de acuerdo con su Ley de Creación tiene como objetivo el fomento y desarrollo agropecuario en el país, mediante el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, drenaje, aguas subterráneas, avenamiento y protección contra inundaciones, así como la elaboración y ejecución del aprovechamiento y distribución de los recursos hídricos.

El PIMA de conformidad con su Ley, tiene como objetivos principales la organización y administración del Centro Nacional de Abastecimiento y Distribución de Alimentos, así como el estudio, investigación y fomento de sistemas de mercadeo de productos y proporcionar asistencia técnica en materia de su competencia.

3.- Que para la ejecución de los programas descritos se hace necesaria la coordinación e integración de los servicios que brindan las partes suscriptores del presente Convenio.

4.- Que el MAG, el IDA, el CNP, el SENARA y el PIMA, han realizado todo un proceso de reorganización tendiente a mejorar la prestación de sus servicios y en cumplimiento de sus fines, reduciendo costos y simplificando sus estructuras, proceso que debe continuar mejorándose.

5.- Que se hace necesario definir, implementar y realizar las acciones que fueren pertinentes, para establecer un programa de integración de los diferentes servicios que brindan dichas Instituciones, como un eje estratégico de política y de acción a fin de realizar los ajustes y reformas de carácter técnico operativo que permitan facilitar y lograr los resultados deseados.

6.- Con fundamento en los anteriores considerandos y en los acuerdos de ratificación de las Juntas Directivas respectivas, se adopta el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. DEL OBJETO

A fin de consolidar las políticas del sector agropecuario, relativas al fomento e incremento de la productividad, la reconversión productiva y la competitividad, el MAG, el CNP, el IDA, el SENARA y el PIMA, mediante el presente convenio crearán una estructura integrada de servicios al agricultor, de naturaleza funcional, que permita una administración ágil, eficiente y oportuna en las respectivas áreas de especialización de cada una de ellas, así "EL MAG" en las áreas de Investigación, Extensión Agrícola y Protección Agropecuaria, "EL CNP" en Fomento de la Producción Agrícola, Pecuaria y Marina, "EL IDA" en la adquisición de

tierras, así como de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de la tierra y su explotación rural, "EL SENARA", el Fomento y Desarrollo Agropecuario mediante el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, drenaje, aguas subterráneas, avenamiento y protección contra inundaciones, así como la elaboración y ejecución del aprovechamiento y distribución de los recursos hídricos, "EL PIMA", la organización y administración del abastecimiento y distribución de alimentos, así como el estudio, investigación y fomento de sistemas de mercadeo de productos y asistencia técnica en materia de su competencia.

CLAUSULA SEGUNDA. DE LA ESTRUCTURA

La estructura integrada de servicios al agricultor se ejecutará mediante las directrices generales y políticas de sector emanadas del Despacho del Ministro de Agricultura y Ganadería, la Presidencia Ejecutiva del CNP, la Presidencia Ejecutiva del IDA, la Gerencia del SENARA y la Gerencia del PIMA, para lo cual se formulará un Plan Anual Operativo y de prestación de servicios, el cual permita establecer las principales áreas de acción, programas o proyectos que se implementarán para el cumplimiento de los objetivos del Convenio, al cual se le dará el seguimiento necesario para su cumplimiento, por medio de los Comités Sectoriales Regionales Agropecuarios, en los cuales el coordinador de cada uno de ellos será el responsable de llevar adelante todas las acciones que permitan la ejecución satisfactoria del Convenio para el desarrollo del Sistema Integrado de Prestación de Servicios Agropecuarios.

Cada una de las partes involucradas en el Convenio a través de sus Jerarcas e Instancias respectivas, emitirán las directrices secundarias que en forma coherente y congruente con el Plan Anual Operativo, faciliten implementar el cumplimiento de los objetivos del Convenio, en aras de su naturaleza funcional, para que en forma integrada sea congruente con las políticas del Sector.

CLAUSULA TERCERA. DE LA EJECUCION DE POLITICAS

Los Comités Sectoriales Regionales Agropecuarios que existen en las diferentes regiones del país, fueron creados de conformidad con las

disposiciones normativas correspondientes, establecidas en los artículos 43 a 47 de la Ley No. 7064 del 29 de abril de 1987 - Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria. El Comité Sectorial de cada región, integrado por las Instituciones participantes, por medio de su coordinador, asumirá las responsabilidades de seguimiento, verificación y ejecución conforme lo descrito en la cláusula anterior. El coordinador deberá convocar y presidir las reuniones del Comité e informar semestralmente a los jefes de las instituciones involucradas de la ejecución global de este Convenio, para lo cual con la periodicidad indicada presentará un informe ejecutivo comprensivo del desarrollo de las actividades e implementación del Plan Anual Operativo al Ministro de Agricultura y Ganadería, con copia a cada uno de los jefes de las instituciones participantes en el presente Convenio. La figura del coordinador sectorial no implicará en la ejecución del presente Convenio, relaciones de jerarquía o subordinación respecto de los restantes funcionarios de las instituciones participantes y que formen parte del Sistema Integrado de Prestación de Servicios Agropecuarios.

CLAUSULA CUARTA. DEL PERSONAL

La integración de servicios se hará respetando la responsabilidad administrativa y jerárquica que le corresponde a cada Director Regional de las diferentes Instituciones participantes sobre los recursos de su Institución, tanto humanos, materiales como económicos. Sin embargo dichos recursos estarán primordialmente en función de los proyectos compartidos que se definan o ejecuten y en los cuales se aplique realmente políticas y prestación de servicios integrados sectoriales, de conformidad con la implementación del Plan Anual Operativo.

CLAUSULA QUINTA. DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Las funciones a desempeñar así como el lugar de prestación de servicios por parte de los funcionarios de las partes, lo determinará el Comité Sectorial Regional Agropecuario respectivo, el cual estará sujeto en sus políticas a las directrices indicadas en las Cláusulas Segunda y Tercera.

En el caso de integración física para la prestación de los servicios, se deberá definir por medio de dichos Comités y los Directores Regionales involucrados la forma de asignación y distribución del pago de servicios básicos tales como arrendamiento, electricidad, agua, teléfono, correo y otros en la estructura integrada, lo cual se hará mediante distribución proporcional y equitativa. La decisión última sobre la propuesta de distribución deberá ser aprobada por el superior jerárquico de cada una de las Instituciones involucradas.-

CLAUSULA SEXTA. DE LOS RECURSOS ECONOMICOS MATERIALES Y HUMANOS

Corresponde a cada una de las Instituciones participantes durante la vigencia del presente Convenio el pago de salarios y demás beneficios y cargas sociales a sus funcionarios, manteniéndose en las mismas todas las obligaciones derivadas de la relación obrero-patronal con los funcionarios involucrados. Sin embargo para la debida ejecución del Sistema Integrado de Prestación de Servicios Agropecuarios, objetivo del presente Convenio, las partes podrán compartir la utilización de vehículos, materiales, equipo y recurso humano. La decisión sobre la utilización, manejo y control de recursos compartidos será responsabilidad de los Directores Regionales involucrados en la prestación del servicio dado.

Cuando una de las instituciones requiera de los servicios humanos o materiales de cualesquiera de las otras, podrá asumir el pago respectivo de viáticos, combustibles y cualquier otro gasto variable.

A los efectos de lo anterior, cada una de las partes involucradas en el presente Convenio, mantendrá en las regiones respectivas los bienes, equipos, materiales, insumos y apoyo logísticos necesarios para la prestación de sus servicios y del sistema integrado de prestación de los mismos, así como el recurso humano necesario para el cumplimiento de las labores y objetivos del Convenio, los cuales estarán bajo la responsabilidad directa de cada uno de los Directores Regionales de las Instituciones, bajo los controles administrativos y financieros respectivos, utilizados en cada una de ellas, pero en función del cumplimiento de los objetivos del Convenio y la prestación de los servicios, siendo a cargo de esos Directores Regionales, velar por la correcta ejecución del Convenio,

la utilización de los bienes y recursos y la responsabilidad de la supervisión de los mismos y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio a través de los procedimientos y controles que cada una de las Instituciones participantes tenga implementados.

CLAUSULA SETIMA. DE LA EVALUACION

Las partes convienen en que se establecerá una metodología para la evaluación de la marcha del Sistema Integrado de Prestación de Servicios Regionales Agropecuarios y cuyo responsable será el Coordinador del Comité Sectorial junto con los Directores Regionales. La metodología se incorporará al presente Convenio mediante acuerdo de las partes.

CLAUSULA OCTAVA. DE LA CAPACITACION

Las partes podrán participar a los funcionarios de las restantes, cubiertas por este Convenio dentro de los Programas de Capacitación que en las áreas de competencia de cada una de ellas se organicen para los funcionarios regionales. Lo anterior dado el interés de las partes en que se ejecuten las funciones encomendadas bajo las mejores condiciones de eficacia y eficiencia en beneficio de los servicios que se prestan y los usuarios de los mismos.

CLAUSULA NOVENA. DE LOS RECURSOS

Las partes se comprometen a mantener, destinar y continuar presupuestando, de conformidad con sus procedimientos legales y financieros, los fondos que existen en sus presupuestos anuales respectivos y que resulten necesarios para asegurar la operatividad y ejecución del presente convenio y el cumplimiento de sus objetivos.

Los recursos serán manejados y ejecutados en forma independiente por las Instituciones, de conformidad con sus procedimientos técnicos, administrativos y financieros, pero con la finalidad del uso compartido de recursos, en función de la ejecución de proyectos integrados y

específicos, en los cuales se aplique realmente la integración sectorial en la prestación de servicios, de conformidad con lo que disponga el Plan Anual Operativo. Estos proyectos o planes conjuntos deberán ser valorados, coordinados y viabilizados previamente por los Comités Sectoriales Regionales Agropecuarios, así como brindarles el seguimiento respectivo y necesario.

No existirá por lo indicado aportes adicionales o separados del Presupuesto de cada una de las Instituciones, para conformar fondo alguno en atención al Convenio, ni por lo tanto distribución de recursos a los Comités Sectoriales Regionales Agropecuarios, que éstos pudieran utilizar.

CLAUSULA DECIMA. DE LA UTILIZACION DE BIENES INMUEBLES

Las partes se comprometen a facilitar en calidad de uso, a cualquiera de las restantes, la utilización de aquellas instalaciones a nivel regional, donde actualmente tengan ubicadas sus oficinas y que sean necesarias para desarrollar a cabalidad los sistemas integrados que se implementan con el presente Convenio. Será por cuenta de las instituciones participantes, de acuerdo con sus posibilidades las reparaciones útiles y necesarias en dichos inmuebles, para lo cual se utilizará el programa autorizado de inversiones que tengan cada una de ellas. Las mejoras al finalizar el Convenio quedarán en beneficio de los inmuebles de quien los hubiera facilitado.

Los bienes inmuebles deberán permanecer como en derecho corresponde en propiedad de la institución que hubiere facilitado su uso y al finalizar el Convenio deberán entregarse en el mismo estado operativo y de conservación en que fueron otorgados, salvo el deterioro normal causado por el efecto del tiempo y por el uso racional. Se entiende que las partes brindarán el mantenimiento ordinario que se requiera para mantener los inmuebles en buenas condiciones.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. DE LA UTILIZACION DE VEHICULOS

Se entenderá que los vehículos asignados por las partes a las Direcciones Regionales se usarán indistintamente por los funcionarios de ellas, asignados a la Direcciones Regionales que corresponda, en asuntos administrativos en cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Prestación de Servicios Agropecuarios y en ningún caso se consideran de uso discrecional. Cada una de las partes asumirá el pago de los seguros de los vehículos de su propiedad.

En la medida de lo posible, a la rotulación institucional de los vehículos se le agregara "Sector Agropecuario".

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que adquieren en el presente Convenio, facultará a las otras a rescindirlo antes del vencimiento del plazo estipulado. Asimismo Las Partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. DEL PLAZO

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir del refrendo del Organo Contralor, prorrogable a conveniencia de las partes, prórroga que operará de manera automática si ninguna de ellas lo denuncia con al menos seis meses de anticipación al vencimiento correspondiente.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. DE LA INCORPORACION DE OTRAS INSTITUCIONES

No obstante el presente Convenio de integración de servicios se suscribe por las Instituciones participantes, ello no obsta para que otras instituciones públicas que interactúan dentro de los fines y objetivos del Sector Agropecuario, puedan integrarse al mismo, de conformidad con sus posibilidades y regulaciones legales pertinentes.

"Este contrato se retendra conforme a los términos y condiciones del oficio DAJ-254-98 que queda aquí incorporado".

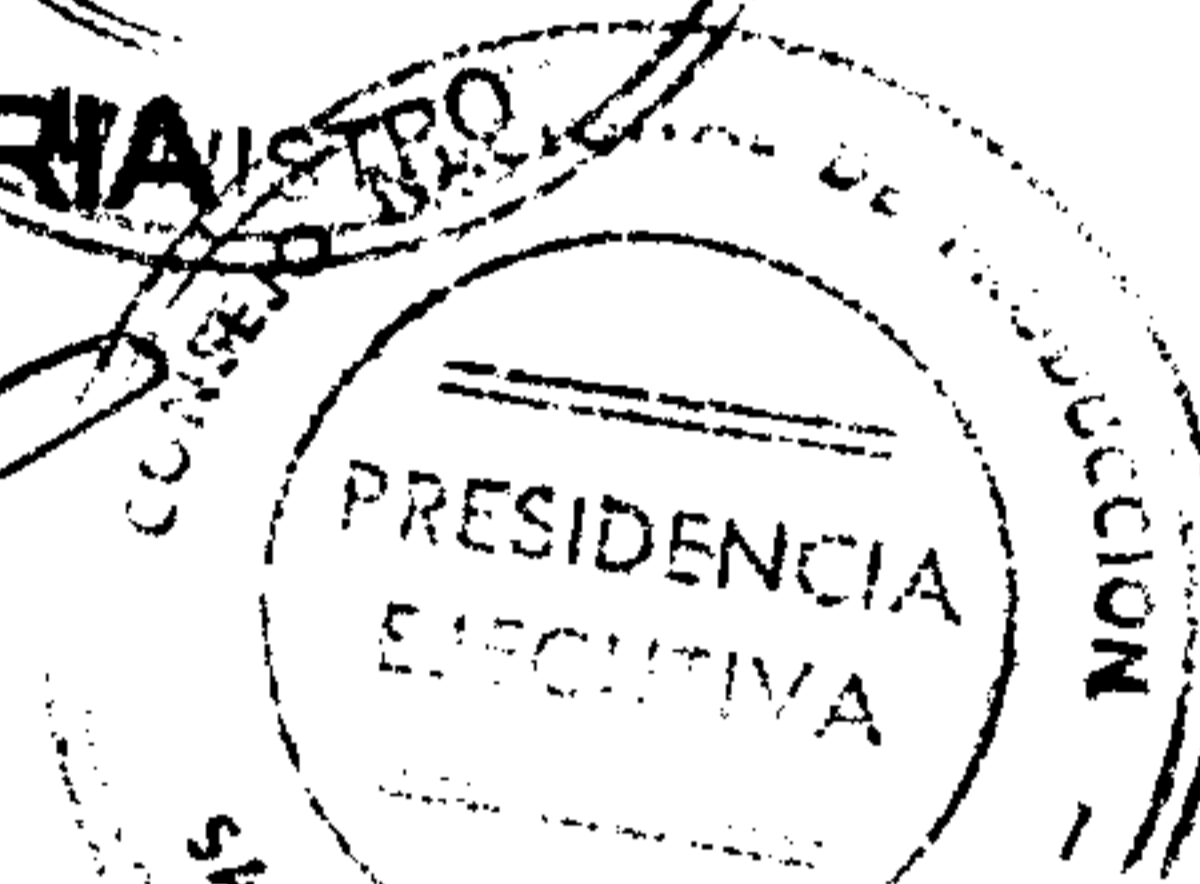
San José, 11 FEB. 1998
APROBADO
Contraloría General de la República
Rica

En razón de lo anterior, e impuestas las partes de su contenido y alcances lo encontramos conforme y firmamos en la Ciudad de San José, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

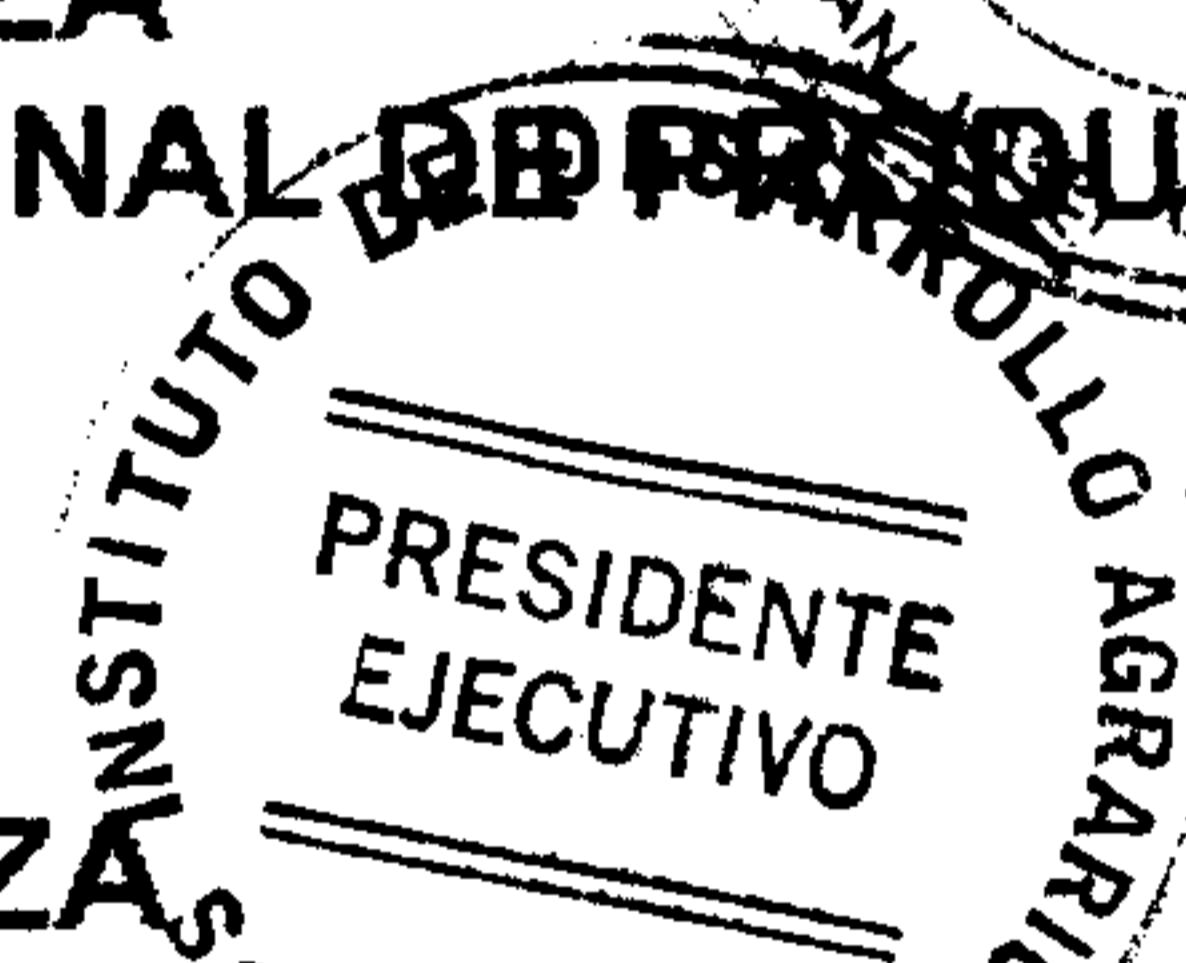

RICARDO GARRÓN FIGULS
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



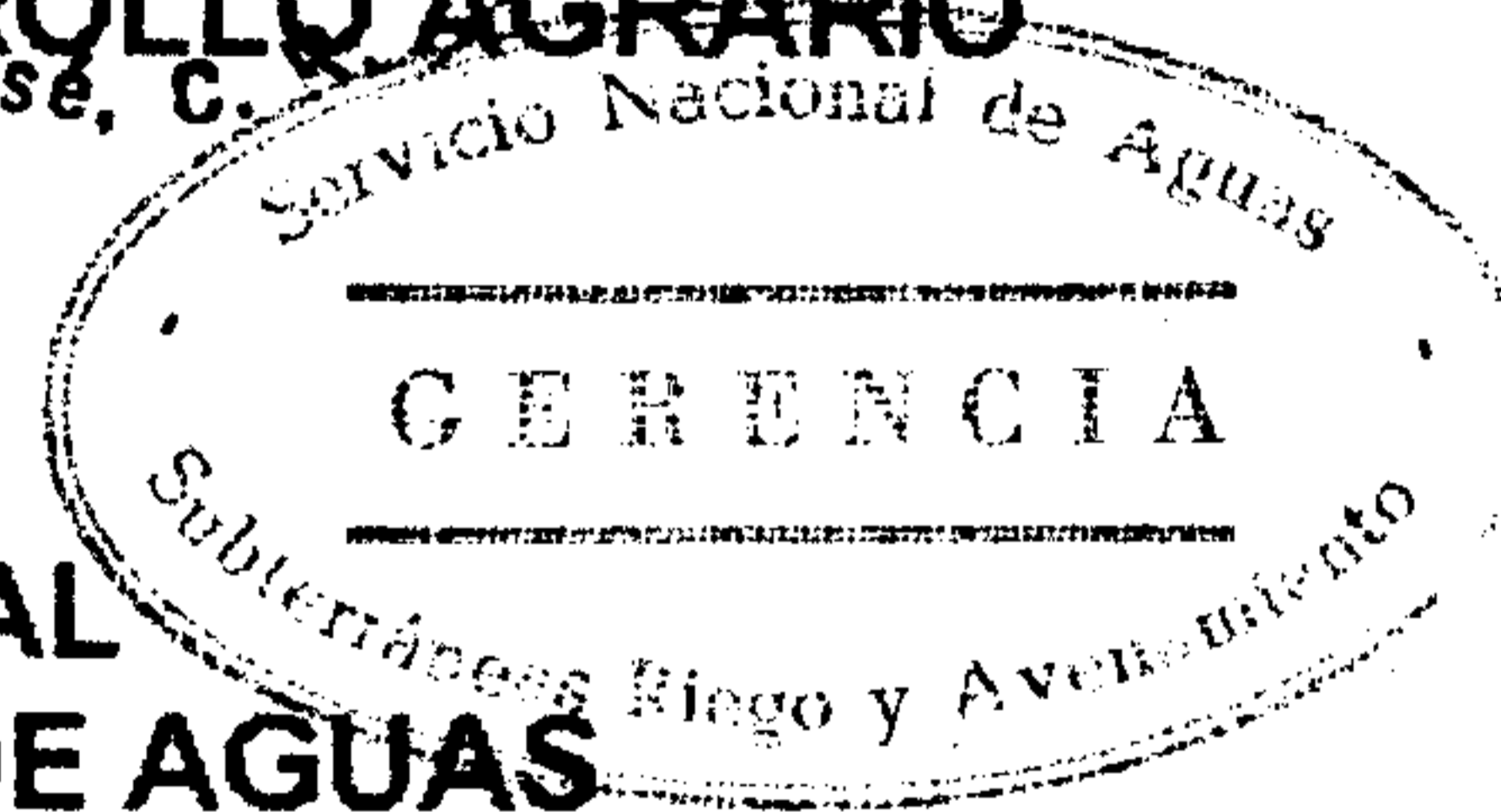

JAVIER FLORES GALARZA
PRESIDENTE EJECUTIVO CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN




ORLANDO DORADO BOZA
PRESIDENTE EJECUTIVO INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO




JOSE MIGUEL CARRILLO VILLARREAL
GERENTE GENERAL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRANEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO





MARIO VINDAS VILLALOBOS
GERENTE GENERAL PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION, EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO, EL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRANEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO Y EL PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO

ADDENDUM AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL



Mercadeo Agropecuario, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer una prestación integrada de servicios a los productores agropecuarios nacionales, en las respectivas áreas de especialización de cada una de ellas, el cual fue refrendado por la Contraloría General de la República el 11 de febrero de 1998, y se encuentra vigente.

3.- Que en el Convenio indicado, no se incluyó inicialmente al Instituto Costarricense de la Pesca y Acuicultura, sin embargo la Cláusula Décimo Cuarta, permite la incorporación de otras instituciones a los fines y objetivos del Convenio.

Por tanto; acordamos:

PRIMERA.- Incorporar al Instituto Costarricense de la Pesca y Acuicultura (INCOPECA), al cumplimiento de los fines y objetivos del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Prestación Integrada de Servicios en el Sector Agropecuario, suscrito el 27 de octubre de 1997, con todos sus derechos y obligaciones, dentro de su área de especialización relativa al fomento y conservación de los productos hidrobiológicos, en materia pesquera, para lo cual se entenderá modificado en lo pertinente el Convenio supracitado.

Leído lo anterior, lo encontramos conforme y firmamos en la Ciudad de San José, a los quince días del mes de marzo del año dos mil uno.-

**ALBERTO DENT ZELEDON
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**ORLANDO GONZALEZ VILLALOBOS
PRESIDENTE EJECUTIVO - CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION**

**JOSE JOAQUIN ACUÑA MESEN
PRESIDENTE EJECUTIVO - INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO**

**WALTER RUIZ VALVERDE
GERENTE GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRANEAS, RIEGO Y
AVENAMIENTO**

**JORGE CRUZ HERNANDEZ
GERENTE GENERAL
PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO**

**HERBERT NANNE ECHANDI
PRESIDENTE EJECUTIVO
INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUACULTURA**



001446

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

11 de febrero, 1998

DAJ-0254

Licenciado
Luis Gerardo Dobles Ramírez
Asesoría Legal
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Estimado señor:

Damos respuesta a su oficio No. 06-AL-SAL del 9 de enero último, mediante el cual nos remite para efectos de refrendo el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito por esa entidad Ministerial con el Consejo Nacional de Producción, el Instituto de Desarrollo Agrario, el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario y el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento.

Una vez realizado el estudio de rigor, y con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria No. 7064, procedemos a devolver el convenio de mérito con el refrendo de ley.

Sin embargo, dicha aprobación queda condicionada a las siguientes observaciones:

1) En las cláusulas sexta y décima primera deberá tenerse presente que el préstamo de vehículos de una Institución a otra, así como el pago de viáticos y combustible, se realizará de conformidad con la normativa establecida al efecto, sea el Capítulo VII, Título VII de la Ley de Tránsito por vías públicas terrestres No. 7331 así como el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

Para el pago de cualquier otro gasto variable, se requerirá que exista una disposición legal que así lo autorice expresamente.

2) Por ser éste un Convenio Marco de Cooperación, será de la exclusiva responsabilidad de las partes suscribientes verificar que en su respectiva Institución se realicen los trámites necesarios para incluir en el presupuesto de cada año, los aportes económicos que utilizarán para la ejecución del proyecto.

3) De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se entenderá que los Directores Regionales serán los responsables -por parte de cada una de las instituciones involucradas- de velar por la correcta ejecución del convenio, y de asumir todas las responsabilidades que tal supervisión conlleva.

4) Cualquier modificación de los elementos esenciales del presente convenio, deberá realizarse mediante Addendum y contar con nuestra aprobación.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Celina Mejía Ch
Licda. Celina Mejía Chavarrín
ABOGADA



Eliás Delgado Aiza
Lic. Eliás Delgado Aiza
SUBDIRECTOR GENERAL
AREA DE CONTRATOS

Quattini

19 de mayo, 1997

DESPACHO DEL
MINISTRO
19 MAYO 1997 *Mery*
M. A. G.
RECIBIDO

MEMORANDUM

A: Ing. Ricardo Garrón Figuls
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DE: ~~Lic. Luis Gdo. Dobles Ramírez~~
~~ASESORIA LEGAL - MAG~~



ASUNTO: Remisión para revisión y firma del Decreto para la Integración
de Servicios del Sector Agropecuario y el Convenio de
Cooperación para el mismo objetivo, MAG-CNP-IDA-
SENARA

25/11/97

~~*[Handwritten signature]*~~

*dey de [unclear] del [unclear] -
Cra. [unclear] [unclear]*

Numero = 6142

% % % % % % % % % % % % % % % %

Publicación [unclear]

En atención a lo que nos fuera solicitado, adjunto nos permitimos remitir el Decreto Ejecutivo para oficializar el sistema integrado de prestación de servicios agropecuarios, en el cual se han incorporado las observaciones realizadas según se nos manifestó, por su persona y el señor Román Solera, de igual manera adjuntamos el Convenio de Cooperación MAG-CNP-IDA-SENARA, igualmente incorporándose las observaciones realizadas.

PIMS

Los instrumentos anteriores fueron trabajados sobre las observaciones y consideraciones que se nos aportaron por el grupo de trabajo de las diferentes instituciones que se había conformado a esos efectos.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

Apartado: 2205
Teléfono: 257-9355
Fax : 233-9660
Cable- : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

*DAJ-DDP No.213-97
04 de junio de 1997.*


*Licenciado
Luis Dobles Ramírez
Asesoría Legal S.A.L.
MINISTERIO AGRICULTURA Y GANADERIA.*

Estimado señor:

Le remito el proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el MAG, CNP, IDA y el SENARA, con la única observación de que el considerando segundo se encuentra incompleto.

De no tener otras observaciones, le ruego hacerlo de conocimiento de las restantes instituciones involucradas y proceder, si estuvieran conformes, a su firma.

Atentamente,


*Licda. María de los A. Calderón F., JEFA
DEPARTAMENTO DERECHO PUBLICO*

Vº Bº

*Lic. Luis Diego Barahona Briceño
DIRECTOR*

evv

cc: Archivo.

